

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ORDENANZA Nº 329/MDSM

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO
DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 500

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 500**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008680 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 329/MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000481, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.20% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 253-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 329/MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 329/MDSM

San Miguel, 30 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el informe N°183-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°596-2016-GRAT/MDSM, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N°547-2016-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que: *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...);”*

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el párrafo segundo del Artículo 2° de la Ordenanza N°1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, establece que: *“La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”*. Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma modificada por la Ordenanza N°1833, establece que: *“Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la municipal distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. (...);”*

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria, establece que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Ordenanza N 325/MDSM de fecha 27 de octubre de 2016, el Concejo de la Municipalidad de San Miguel aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio;

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante correspondencia N°28265-2016, formula observaciones respecto a la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada para el año 2017, por lo que se requiere para su subsanación la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el **voto UNANIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- FIJAR en S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles), el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial del año 2017 incluido su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.80 (cero y 80/100 soles) por cada predio adicional.

Artículo 2º.- APROBAR, el informe técnico como anexo único, el cual contiene la estructura de costos, metodología de distribución y la estimación de ingresos, la cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Gerencia de Calidad de Servicios, a la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza N°325/MDSM y todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Miguel: www.munisanmiguel.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza N°1833/MML.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO ÚNICO

INFORME TÉCNICO

DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL EJERCICIO 2017

PRESENTACIÓN

Conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, precisándose además en el mencionado artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Cuarta Disposición Final, las Municipalidades que brindan el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Determinación de Impuestos y su Distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios, con no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1ero de enero de cada ejercicio.

Es por ello que, mediante el presente documento, se sustenta la Estructura de Costos, el cual fija el monto en la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, así como de la Emisión Mecanizada de Hojas de Liquidación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

I. PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA

Dicho proceso comprende las siguientes actividades realizadas por la Municipalidad de San Miguel:

- Revisión del Padrón de Contribuyentes.
- Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2017.
- Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2017.
- Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2017.
- Actualización de la Tabla de Depreciación.
- Cálculo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2017.
- Cálculo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2017.
- Verificación de los cálculos realizados.
- Impresión de las carpetas de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2017.
- Reparto a domicilio de las carpetas de liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2017.

Todo el proceso se estima tendrá una duración de 01(un) mes.

II. ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

La Elaboración de los Costos para la Emisión de Valores de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se basa en la Directiva N° 001-006-00000015 del SAT, mediante el cual se consideran los factores y las variables que inciden directamente en la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Compaginación y la respectiva Distribución al domicilio fiscal del contribuyente, y se sustentan en la estructura de costos correspondiente. El COSTO

TOTAL, asciende a la suma de S/. 233,526.23; y cuya distribución se está realizando considerando para ello 43,995 contribuyentes y 68,145 predios registrados dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel, según la base de datos reportada mediante Memorandum N° 215-2016-SGTIC-GCS/MDSM por la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La estructura de costos por el servicio de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2017 y su distribución a domicilio se muestra en el siguiente cuadro:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 329 /MDSM

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017

| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACION | % DE DEPRECIACION | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
|--|-----------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | 216,386.20 | 216,386.20 |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | | | | | 133,805.78 | 133,805.78 |
| <i>Personal Administrativo (Régimen 276)</i> | | | | | | 16,192.32 | 16,192.32 |
| Técnico Administrativo | 3 | Persona | 1,718.36 | 100% | | 5,155.07 | 5,155.07 |
| Notificadores | 7 | Persona | 1,576.75 | 100% | | 11,037.25 | 11,037.25 |
| <i>Personal Obrero (Régimen 728)</i> | | | | | | 2,090.66 | 2,090.66 |
| Notificador | 1 | Persona | 2,090.66 | 100% | | 2,090.66 | 2,090.66 |
| <i>Personal Contratado (C.A.S.)</i> | | | | | | 115,522.80 | 115,522.80 |
| Analista de Sistemas | 1 | Persona | 3,606.65 | 60% | | 2,163.99 | 2,163.99 |
| Orientador Tributario | 4 | Persona | 1,356.65 | 25% | | 1,356.65 | 1,356.65 |
| Notificadores | 81 | Persona | 1,382.74 | 100% | | 112,002.16 | 112,002.16 |
| COSTO DE MATERIALES | | | | | | 1,155.00 | 1,155.00 |
| Lapiceros | 2 | Cajas | 30.00 | 100% | | 60.00 | 60.00 |
| Papel Bond | 1 | Millar | 30.00 | 100% | | 30.00 | 30.00 |
| Adquisición de Plano Arancelarios | 1 | Unidad | 675.00 | 100% | | 675.00 | 675.00 |
| Tonner HP LaserJet 312A Negro | 1 | Unidad | 390.00 | 100% | | 390.00 | 390.00 |
| DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | | | | | | 293.21 | 293.21 |
| Fotocopiadora Multifuncional (Compra 2012) | 1 | Unidad | 10,937.00 | 100% | 10% | 91.14 | 91.14 |
| Escritorio Melamina (Compra 2013) | 5 | Unidad | 1,239.00 | 100% | 10% | 51.63 | 51.63 |
| Escritorio Melamina Empotrados (Compra 2013) | 1 | Unidad | 9,322.00 | 100% | 10% | 77.68 | 77.68 |
| Sillas Giratorias (Compra 2013) | 6 | Unidad | 401.20 | 100% | 10% | 20.06 | 20.06 |
| Sillas Apilables color negro (Compra 2013) | 10 | Unidad | 259.60 | 100% | 10% | 21.63 | 21.63 |
| Mesa Ovalada (Compra 2013) | 1 | Unidad | 2,312.00 | 100% | 10% | 19.27 | 19.27 |
| Armario 3 puertas y 6 divisiones (Compra 2013) | 1 | Unidad | 1,416.00 | 100% | 10% | 11.80 | 11.80 |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | | | 81,132.21 | 81,132.21 |
| <i>Servicios de Terceros</i> | | | | | | 81,132.21 | 81,132.21 |
| Impresiones de Formatos | | | | | | 76,688.21 | 76,688.21 |
| Carpelas | 43,995 | Unidad | 0.55 | 100% | | 24,197.25 | 24,197.25 |
| Formato Predio Urbano - PU | 68,145 | Unidad | 0.24 | 100% | | 16,354.80 | 16,354.80 |
| Formato Hoja Resumen - HR | 43,995 | Unidad | 0.24 | 100% | | 10,558.80 | 10,558.80 |
| Formato Hoja Liquidación Predial - HLP | 43,995 | Unidad | 0.24 | 100% | | 10,558.80 | 10,558.80 |
| Formato Hoja de Liquidación Arbitrios - HLA | 54,244 | Unidad | 0.24 | 100% | | 13,018.56 | 13,018.56 |
| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACION | % DE DEPRECIACION | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
| Formatos de Reposición | 10,000 | Unidad | 0.20 | 100% | | 2,000.00 | 2,000.00 |
| Servicio de Courier Fuera del Distrito de San Miguel | 2,020 | Unidad | 2.20 | 100% | | 4,444.00 | 4,444.00 |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | 16,580.30 | 16,580.30 |
| MANO DE OBRA INDIRECTA | | | | | | 1,583.30 | 1,583.30 |
| <i>Personal de Confianza (Régimen 276)</i> | | | | | | 1,583.30 | 1,583.30 |
| Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria | 1 | Persona | 1,979.12 | 80% | | 1,583.30 | 1,583.30 |
| OTROS COSTOS INDIRECTOS | | | | | | 14,997.00 | 14,997.00 |
| Movilidad | 2,136 | Unidad | 7.00 | 100% | | 14,952.00 | 14,952.00 |
| Servicio de Telefonía Móvil (RPM) Sub Gerente de Registro y Recaudación Tributaria | 1 | Servicio | 150.00 | 30% | | 45.00 | 45.00 |

| CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COSTO UNITARIO | % DE DEDICACION | % DE DEPRECIACION | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL |
|---|----------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------|-------------|
| COSTOS FIJOS | | | | | | 559.73 | 559.73 |
| Suministro de Agua | 1 | Servicio | 5,091.53 | 4% | | 203.66 | 203.66 |
| Suministro de Luz | 1 | Servicio | 8,901.69 | 4% | | 356.07 | 356.07 |
| COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA | | | | | | 233,526.23 | 233,526.23 |

(*) Los costos se encuentran estimados considerando un mes de dedicación.

III. EXPLIACIÓN DETALLADA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

| COSTOS DIRECTOS | | |
|--|-------------|---|
| ELEMENTO DE COSTO | VALOR (S/.) | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | |
| Personal Nombrado | 18,282.98 | <p>Comprende el costo del personal nombrado (11) estando conformado por 3 empleados y 7 notificadores, los cuales laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y un (01) obrero que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728:</p> <p>El personal técnico administrativo (03) son los encargados de realizar las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Revisión del Padrón de Contribuyentes. - Actualización de los Valores Arancelarios para el ejercicio fiscal 2017. - Actualización de los Valores Unitarios de Edificación para el ejercicio fiscal 2017. - Actualización de Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el ejercicio fiscal 2017. - Actualización de la Tabla de Depreciación. - Verificación de los cálculos realizados. <p>El personal de notificadores 276 (07) y 728 (01), se encargan del proceso de notificación de las carpetas de liquidación. Todos con un porcentaje de dedicación del 100%.</p> |
| Personal Contratado (CAS) | 115,522.80 | <p>Comprende el costo del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, 86 personas los cuales se dedican a realizar las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal orientador tributario (04) son los encargados de realizar la verificación de los cálculos realizados por impuesto predial y arbitrios. Con un porcentaje de dedicación del 25%. - El analista programador (01), es el encargado de realizar los cálculos, tanto del impuesto predial como de los arbitrios. Con un porcentaje de dedicación del 60%. - El personal notificador (81), son los encargados de realizar la distribución de las carpetas de liquidación de aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la jurisdicción del Distrito de San Miguel. Con un porcentaje de dedicación del 100%. |
| COSTO DE MATERIALES | | |
| Útiles de oficina | 1,155.00 | Comprende los costos de lapiceros, papel bond, tonner y compra del plano arancelario. Los cuales son usados en forma directa en la emisión mecanizada. |
| DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| Fotocopiadora Multifuncional | 91.14 | Constituyen el costo por la depreciación de una fotocopiadora multifuncional (10%), que se va a utilizar en la impresión de prueba de la determinación de los valores del impuesto predial, así como para la impresión de planos del distrito según rutas que se asigne a los distribuidores de cuponeras. Esta será utilizada durante el período de un (1) mes, con una dedicación del 100%. |
| Muebles | 202.07 | <p>Comprende el costo por la depreciación (10%) de los muebles (escritorio, sillas giratorias y apilables, mesa ovalada y armario), harán uso de ello el personal de mano de obra directa, conforme se explica: con una dedicación del 100%.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escritorios de melamina (06 unidades adquiridas en el año 2013), donde se colocaran las computadoras para las actividades de determinación de impuestos, actualización de valores, procesamiento de información, proceso de valores arancelarios, entre otras, que el personal de mano de obra directa hará uso. - Sillas giratorias y las sillas fijas (apilables, 16 sillas adquiridas en el año 2013), para el uso del personal de mano de obra directa. - Mesa ovalada (1), esta será utilizada para que el personal distribuidor (10, personal nombrado), realice la clasificación por zonas y calles que permitan la pronta entrega de las carpetas de liquidación de impuesto predial y arbitrios. - Armario de tres puertas (1), lugar donde se guarda las cuponeras, mientras se realiza la distribución y donde se guardara los cargos. |

| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | |
|--|-----------|--|
| Impresión y Elaboración de las Carpetas de Liquidación | 76,688.21 | Comprende el costo por la elaboración e impresión de los formatos, así como de la elaboración y personalización de las carpetas de liquidación. |
| Mensajería | 4,444.00 | Comprende el costo por el reparto de las carpetas de liquidación para aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal no se encuentre en el Distrito de San Miguel. |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | |
| COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA | | |
| Personal Nombrado | 1,583.30 | Comprende el costo del personal nombrado (1) el cual labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se considera un 80% de la dedicación al servicio del proceso de la emisión mecanizada de actualización de valores del impuesto predial. - Subgerente de Registro y Recaudación Tributaria, Funcionario encargado de coordinar con la Gerencia y con las empresas que brindarán los diversos servicios y con el personal a cargo de la prestación de un eficaz servicio en la emisión y distribución de valores. |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES INDIRECTOS | | |
| Servicio de Telefonía | 45.00 | Corresponde al costo anual de telefonía móvil tales como: Servicio de Telefonía Móvil (RPM) para el Subgerente de Registro y Orientación Tributaria. Se considera un porcentaje de dedicación del 30%. |
| Movilidad | 14,952.00 | Se otorga a todo el personal encargado de la distribución de las carpetas de liquidación (89 personas), durante un periodo de 24 días a razón de S/ 7.00 Siete Nuevos Soles (ida y vuelta). |
| COSTOS FIJOS | | |
| Servicio de Agua Potable | 203.66 | Corresponde al costo anual del servicio de agua potable. Se considera un 4% de dedicación. |
| Servicio de Energía eléctrica | 356.07 | Corresponde al costo anual del servicio de energía eléctrica. Se considera un 4% de dedicación. |

IV. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

Para la distribución del costo del servicio por la emisión mecanizada del impuesto predial se ha tenido en cuenta dos aspectos vinculados, la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predios registrados en la base de datos del sistema SAMNET. Es preciso señalar, que aquellos contribuyentes que cuenten con más de un predio registrado el costo que le corresponderá será mayor de aquellos contribuyentes que cuentan con tan sólo un predio, debido a que se dedicará un mayor tiempo en la revisión de su información así como demandará un mayor costo en cuanto a impresiones.

De la información remitida de contribuyentes y predios mediante Memorando N° 215-2016-SGTIC-GCS/MDSM por parte de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se ha podido estimar la cantidad de 43,995 contribuyentes propietarios de 68,145 predios, de los cuales se ha procedido a vincular dos grupos: el primero, corresponde a aquellos contribuyentes por el primer predio (que corresponde a cada uno de los contribuyentes registrados) y como segundo grupo aquellos contribuyentes que cuentan con más de un predio, hallando una proporción entre ambos, la cual está referido a la cantidad de impresiones asociadas a cada uno de éstos grupos. Así mismo, en base a dicha información, la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria ha podido estimar la cantidad de impresiones por formatos para el año 2017, la misma que se pasa a detallar:

Formato Hoja Resumen - HR: Queda establecida en función a la cantidad de contribuyentes registrados. Según información al 31.07.2016 se encuentran registrados 43,995 contribuyentes, por lo cual corresponde imprimir una cantidad igual de dichos formatos.

Formato Predio Urbano - PU: Para la estimación de la impresión de dicho formato, se considera la información de los predios tanto afectos como Inafectos al impuesto predial y/o arbitrios así de cómo se toma en cuenta la cantidad de contribuyentes registrados por cada predio (propietarios únicos y condóminos). Al 31.07.2016, se cuenta con un total de 68,145 predios registrados de los cuales, 54,244 corresponden a predios afectos al impuesto predial y/o arbitrios y 13,901 a predios inafectos. Así mismo y teniendo en cuenta la cantidad de contribuyentes, se pudo estimar aquellos que registran un solo predio con los que registran más de uno, estimándose un total de impresiones de 53,551 formatos Predio Urbano – PU para aquellos contribuyentes que registran una sola propiedad y de 14,594 impresiones adicionales, para aquellos que registran más de un predio en nuestra base de datos. La información antes señalada se muestra en el siguiente cuadro:

| Condición | Total | Con 01 Predio | Predios Adicionales |
|-------------------|---------------|---------------|---------------------|
| Predios Afectos | 54,244 | 43,249 | 10,995 |
| Predios Inafectos | 13,901 | 10,302 | 3,599 |
| Totales | 68,145 | 53,551 | 14,594 |

Formato Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP): La impresión de éste formato se encuentra en función a la cantidad de contribuyentes, motivo por el cual, se estima imprimir una cantidad de 43,995 formatos.

Formato Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA): La impresión de éste formato se encuentra en función a la cantidad de predios afectos a la determinación de los arbitrios, Del cuadro anterior, se puede apreciar que los predios afectos alcanzan los 54,244, cantidad que se estima imprimir de éste formato.

Formatos de Reposición: Todo proceso de impresión, tiene previamente impresiones de prueba así como de reposiciones, motivo por el cual, se debe contar con una cantidad adicional para dicho fin, estimándose en 10,000 formatos adicionales que constituye un estimado del 4% del total de impresiones a realizar.

ESTIMACIÓN DE IMPRESIONES

| Formatos | Por el Primer Predio | Por Predio Adicional | Total |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| Carpetas | 43,995 | | 43,995 |
| Resumen - HR | 43,995 | | 43,995 |
| Predio Urbano - PU | 53,551 | 14,594 | 68,145 |
| Liquidación Predial - HLP | 43,995 | | 43,995 |
| Liquidación Arbitrios - HLA | 54,244 | | 54,244 |
| Formato de Reposición | 10,000 | | 10,000 |
| Total | 249,780 | 14,594 | 264,374 |
| % de Participación | 94.48% | 5.52% | 100.00% |

Fuente: Memorando N° 1046-2016-SGRRT-GRAT/MDSM

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio y tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 94.48% (S/.220,635.09) por impresiones vinculadas al primer predio, y 5.52% (S/.12,891.14) relacionado a las impresiones por los predios adicionales. Para luego proceder a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes, con lo cual se determina el costo por el primer predio y el segundo monto entre los predios adicionales, determinándose con ello el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

| | Contribuyentes | Cantidad de Predios Adicionales | Costo Total | % Participación del costo | Costo Según Impresión | Costo Por Predio Único | Costo Por Predio Adicional |
|----------------------|----------------|---------------------------------|-------------|---------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|
| | (1) | (2) | (3) | (4) | (5)=(3)*(4) | (6)=(5)/(1) | (7)=(5)/(2) |
| Por Primer Predio | 43,995 | | | 94.48% | 220,635.09 | 5.00 | |
| Por Predio Adicional | | 14,594 | | 5.52% | 12,891.14 | | 0.80 |
| Total | | | 233,526.23 | 100.00% | 233,526.23 | | |

Los costos por predio y por predio adicional han sido redondeados hacia menos.

Llegando a determinar un costo unitario de S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles) por la impresión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio para aquellos contribuyentes que tengan un solo predio y de S/ 0.80 (cero con 80/100 soles) por predio adicional.

V. INGRESOS ESTIMADOS

En el siguiente cuadro, se puede apreciar el ingreso que la Municipalidad Distrital de San Miguel va a percibir por la impresión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio:

| | Contribuyentes | Cantidad de Predios Adicionales | Costo | Ingresos | Costo del Servicio | Diferencia S/ | Cobertura % |
|----------------------|----------------|---------------------------------|-------|-------------|--------------------|---------------|-------------|
| | (1) | (2) | (3) | (3)=(1)*(2) | (4) | (5) = (3)-(4) | (6)=(3)/(4) |
| Por Primer Predio | 43,995 | | 5.00 | 219,975.00 | 220,635.09 | -660.09 | 99.70% |
| Por Predio Adicional | | 14,594 | 0.80 | 11,675.20 | 12,891.14 | -1,215.94 | 90.57% |
| Total | | | | 231,650.20 | 233,526.23 | -1,876.03 | 99.20% |